



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE
CADA REGIÓN"

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025



Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 7381/2023-CR**, propuesto por el congresista **Américo Gonza Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, mediante el cual plantea: **"Proyecto de Ley que establece que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región"**.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA**, en la **Décima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **10** de marzo de 2025, de manera semipresencial, en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsof Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular) y con el voto en abstención de la congresista); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos**.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

Con la licencia de los señores congresistas Esdras Ricardo, Medina Minaya (Renovación Popular); Jhaec Darwin, Espinoza Vargas (Podemos Perú); Elías Marcial, Varas Meléndez (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis pretende establecer que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región; sostiene que va a generar un impacto positivo en los productores agropecuarios, logrando mejorar su calidad de vida.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 7381/2023-CR, que formula el "Proyecto de Ley que establece que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 26 de marzo del 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como segunda comisión dictaminadora, el 27 de marzo del 2024, para su estudio y dictamen.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa similar.

I.4. Opiniones solicitadas



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

Fecha	Institución	Documento
03/04/2024	Ministerio de Producción	Oficio N° 0641-2023-2025-CPMPEC/CR
03/04/2024	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N° 0643-2023-2025-CPMPEC/CR
03/04/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 0642-2023-2025-CPMPEC/CR
03/04/2024	Ministerio de Salud	Oficio N° 0644-2023-2025-CPMPEC/CR
03/04/2024	Sociedad Nacional de Industrias-SNI.	Oficio N° 0645-2023-2025-CPMPEC/CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025

1.5. Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido opiniones técnicas; presentamos un cuadro resumen de las opiniones recibidas.

Fecha	Institución	Documento
11/07/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000796-2024-PRODUCE/SG
15/05/2024	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N° D000365-2024-MIDIS-DM
30/05/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 2051-2024-MIDAGRI/SG
20/05/2024	Ministerio de Salud	Oficio N° D001526-2024-DM-MINSA

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

I.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2024-2025.

Ministerio de la Producción

Mediante Oficio N° 00000796-2024-PRODUCE/SG de fecha 11 de julio de 2024, el Ministerio de la Producción remite el Informe 0000706-2024-PRODUCE/OGAJ, **de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, emite opinión en el sentido que el proyecto **no guarda relación con el ámbito funcional del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria**; para el **Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura** resulta viable **con observaciones** conforme presentamos:

(...)

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

3.2 La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el marco de sus competencias y funciones, mediante el Informe N° 0000015-2024-PRODUCE/DN-jzavala, indica lo siguiente:

(...)

4.1 De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, la Dirección de Normatividad, en el marco de sus competencias, considera que el contenido material del Proyecto de Ley N° 7381/2023-CR, "Ley que establece que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región", **no guarda relación con el ámbito funcional del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, sino tiene estrecha conexidad con el ámbito funcional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que corresponde a dicha entidad determinar la viabilidad y/o pertinencia de la propuesta legislativa.**

4.2 Asimismo, y en atención a los argumentos expuestos en los numerales 3.17 y 3.18 del presente informe, corresponde que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura emita opinión sobre el Proyecto de Ley, considerando que el Programa de



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE
CADA REGIÓN"**

Complementación Alimentaria tiene un componente importante sobre productos hidrobiológicos".

**Opinión de La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y
Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura**

(...)

Así también, informó que "la norma como tal genera una oportunidad para que nuestros aliados (pescadores artesanales y productores acuícolas) del PNACP, puedan ser partícipes de estos programas de asistencia alimentaria que promueve el Estado, y con ello garantizarles un mercado seguro y sostenible".

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura considera que el Proyecto de Ley resulta viable con observaciones debido a que, si bien permitiría promover la reactivación económica de las regiones y coadyuvaría a reducir los niveles de desnutrición en las poblaciones vulnerables, es necesario precisar en la Exposición de Motivos el problema público que sustente las modificaciones que recoge la propuesta normativa.

CONCLUSIONES

4.1 El Proyecto de Ley 7381/2023-CR, Ley que establece que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región", resulta viable con observaciones, conforme a lo expuesto en el presente informe".

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante Oficio N° D000365-2024-MIDIS-DM de fecha 15 de mayo de 2024, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite el Informe N° D000198-2024-MIDIS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que el proyecto resulta **no viable** conforme presentamos:

"(...)

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

3.21. Por su parte, tal y como se menciona en el Informe N° D000210-2024-MIDIS/PNAEQW-UPPM, elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la propuesta legislativa acarrearía un aumento en el presupuesto de las entidades afectadas por el presente proyecto de Ley, contraviniendo el contenido del artículo 79° de la Constitución, el cual establece que el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. Asimismo, no habría justificación técnica o jurídica que sustente el porcentaje de gasto (50%) que se establece como obligatorio para las entidades que se encontrarían dentro de su ámbito de aplicación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.25. Por lo expuesto, teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, y en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se concluye que el Proyecto de Ley N° 7381/2023-CR, el cual establece que los programas sociales de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región, **no resulta viable en los términos planteados, recomendando además tener en consideración lo señalado en el presente informe;** lo cual debe ser comunicado a la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas Discapacidad y a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República del Perú, para los fines respectivos".

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 2051-2024-MIDAGRI/SG de fecha 15 de mayo de 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe N° 595-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que el proyecto resulta **no viable conforme presentamos:**

"(...)



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

4.8 En el marco de dichas competencias, las referidas Direcciones Generales han concluido que el Proyecto de Ley **no es viable, principalmente porque su exposición de motivos no tiene una base técnica para contemplar dicho porcentaje**, siendo necesario un estudio de mercado para determinar la demanda de los diversos programas sociales de acuerdo a las características especiales de cada uno. Asimismo, se señala que la referida propuesta legislativa no es compatible con la Política Nacional Agraria 2021-2023, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI.

(...)

Conclusiones

5.1 El Proyecto de Ley N° 7381/2023-CR, "Ley que establece que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región.", conforme a los informes técnicos y el presente informe deviene en **NO VIABLE**".

Ministerio de Salud

Mediante Oficio N° D001526-2024-DM-MINSA de fecha 20 de mayo de 2024, el Ministerio de Salud, remite el Informe N° D000518-2024-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que el proyecto resulta **viable** conforme presentamos:

"(...)

De lo señalado, es pertinente mencionar que la propuesta normativa permitirá impulsar la dinamización económica familiar mediante la compra de productos alimenticios a productores regionales, a productores agropecuarios y promover la seguridad alimentaria en las regiones con pertinencia cultural, abordando de esta manera uno de los determinantes sociales que garantizarían la seguridad nutricional y salud de la población contribuyendo así a la política décimo quinta "seguridad alimentaria y nutricional"; sin embargo, **se recomienda no excluir en el Proyecto de Ley la obligatoriedad de la adquisición de la anchoveta y compra de productos alimenticios a campesinos, pequeños productores locales individuales según lo**



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

referido en el artículo 2 de la Ley N° 27767.

(...)

V. CONCLUSIÓN

Conforme a lo anteriormente señalado, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Salud, esta Oficina General, en concordancia con las opiniones técnicas emitidas por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, considera que el Proyecto de Ley N° 7381/2023- CR, que plantea el "Proyecto de Ley que establece que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región" es considerado viable; sin embargo, se recomienda considerar las opiniones formuladas en el presente informe".

I.6. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha existe una opinión ciudadana.

SUSANA MARIA DEL ROSARIO GARCIA VEGA

26/03/2024

Proyecto totalmente justificado.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 7381/2023-CR, "Ley que establece que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región", contiene tres artículos, una disposición complementaria final y cinco disposiciones complementarias modificatorias:

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7381>



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE
CADA REGIÓN"**

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50%
PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, establecer que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad garantizar que los beneficiarios consuman los productos alimenticios típicos y a su vez dinamizar la economía regional.

Artículo 3. Lineamientos

La obtención de los productos alimenticios es de forma directa, a los productores agropecuarios individuales u organizados en asociaciones o cooperativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. REGLAMENTACIÓN

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social adoptara las medidas reglamentarias pertinentes dentro de los noventa (90) días posteriores la promulgación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

PRIMERA. Modificación el artículo 2 de la Ley N°27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.

Se modifica el artículo 2 de la Ley N°27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, conforme el siguiente texto:

"Artículo 2.- Distribuye productos propios de cada región.

En cada jurisdicción regional el programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, distribuye no menos del 50% de insumos alimenticios producidos en su región. En caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE
CADA REGIÓN"**

SEGUNDA. Modificación del artículo 3 de la Ley N°27731, que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.

Se modifica el artículo 3 de la Ley N°27731, que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.

"Artículo 3.- De la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares en los comités de adquisición.

Las organizaciones sociales de base, participan a través de un representante de Clubes de Madres, una de los Comedores Populares Autogestionarios y una de la otras organizaciones beneficiarias, en calidad de Veedoras Ad Honorem, con voz pero sin voto, en los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y las Comisiones de Adquisición del PRONAA, que lleven a cabo los procesos de selección para la adquisición del de insumos alimenticios relativos a los programas de apoyo alimentario, en el marco de los dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2001-PCM; y en los procesos de Adquisición Directa de Productos alimenticios Locales, regulados por la Ley N°27060, modificada por la Ley N°27418.

En cada jurisdicción regional los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, distribuye no menos del 50% de insumos alimenticios producidos en su región. En caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".

TERCERA. Modificación del artículo 4 de la Ley N°24059, que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República.

Se modifica el artículo 4 de la Ley N°24059, que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República.

Artículo 4

(...)

En cada jurisdicción regional el Programa Vaso de Leche distribuye no menos del 50% de productos alimenticios propios de cada región. En caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".

CUARTA. Modificación del artículo 3 de la Ley N°31071, Ley de compras



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.

Se modifica el artículo 3 de la Ley N°31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.

"Artículo 3.- Compras públicas de alimentos propios de cada región (...)

Adquieren no menos del 50% de producción propia de cada región, en caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".

QUINTA. Se agrega el artículo 8-A al Decreto Supremo N°00S-2021-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Se agrega el artículo 8-A al Decreto Supremo N°00B-2021-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

"Artículo 28-A prioridad a la producción regional

En cada jurisdicción regional el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma distribuye no menos del 50% de productos alimenticios propios de cada región. En caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La Comisión considera que para iniciar nuestro análisis es indispensable primero recordar lo que establece el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República:

"Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

*funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento **de acuerdo con su especialidad o la materia**.(...). (las negritas son nuestras).*

Como vemos las comisiones ordinarias realizan sus funciones en concordancia a su especialidad con el ministerio competente, en nuestro caso con el Ministerio de la Producción. Debido a ello la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas aprueba su plan de trabajo² en el cual establecemos la misión de la comisión y sus objetivos:

MISIÓN:

Cumplir con sus funciones legislativa, representativa y de control político para fortalecer el marco legal del sector producción, micro y pequeña empresa y cooperativas, así como la eficiencia de la gestión del Estado que permita impulsar las disposiciones legales de fomento, el posicionamiento estratégico del sector y cumplimiento de políticas que requiere el sector Producción.

OBJETIVOS GENERALES:

Los objetivos generales de la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025 son:

- 3.1.1. Legislar en materia de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, la visión del Perú al 2050**

² <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2024/Produccion/sobrelacomision/plan-trabajo/>



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la ONU; la agenda parlamentaria; priorizando los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo.

3.1.2. Realizar el Control Parlamentario en forma preventiva, concurrente y permanente en las áreas de su competencia del sector Producción; así como fiscalizar la eficiente ejecución presupuestal del sector y las políticas públicas a nivel nacional regional y local.

3.1.3. Seguimiento permanente en la implementación y cumplimiento de las leyes aprobadas por el Congreso de la República y/o Decretos Legislativos en materia productiva en beneficio de Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

3.1.4. Promover sinergias entre todos los componentes de la gobernanza del sector producción, el sector privado, los usuarios y la academia, entendiéndose por está a la comunidad científica ligada al sector, para la inserción de nuevas tecnologías e innovación en materia de producción, micro y pequeña empresa y cooperativas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

3.1.5. Fomentar la cooperación internacional, con la finalidad de que el sector producción se posicione como impulsor del desarrollo nacional y de la calidad de vida de la población.

Realizadas estas precisiones vemos que la propuesta legislativa formula: **establecer que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región**. En su artículo 2 establece que "La presente Ley tiene por finalidad garantizar que los beneficiarios **consuman los productos alimenticios típicos** y a su vez dinamizar la economía regional" y en el artículo 3 "**La obtención de los productos**



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA REGIÓN"

alimenticios es de forma directa, a los productores agropecuarios individuales u organizados en asociaciones o cooperativas"

En su Exposición de Motivos señala "la presente va a tener un **impacto positivo para todos los productores agropecuarios del país**. Siendo que van a poder abastecer a los programas de asistencia alimentaria con el 50% de su producción, logrando de esta manera mejorar la calidad de vida de cada uno de los beneficiarios".

En el Análisis Costo-Beneficio se precisa que la iniciativa "genera impacto positivo en los **productores agrarios a nivel nacional en el consumo de su propia producción de productos agropecuarias**, además **que mejora el alimento de miles de beneficiarios** de los diferentes programas de asistencia alimentaria".

En ese sentido el Proyecto de Ley 7381/2023-CR plantea que los programas de asistencia alimentaria incluyan el 50% de la producción propia de cada región, con el objetivo que los beneficiarios consuman los productos alimenticios típicos y se beneficie a los **productores agrarios, debido a que podrán abastecer los programas de asistencia alimentaria**. Ante lo planteado por el Proyecto de Ley 7381/2023-CR es evidente que no corresponde a la competencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, **siendo más un tema de la Comisión Agraria**.

En ese mismo sentido el Ministerio de la Producción³ en el Informe N° 00000015-2024-PRODUCE/DN-jzavala expresa **que el contenido del proyecto de ley no guarda relación con el ámbito funcional del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria**.

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, la Dirección de Normatividad, en el marco de sus competencias, considera que el contenido material del Proyecto de Ley

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjA0NTM5/pdf>

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE
CADA REGIÓN"**

*N° 7381/2023-CR, "Ley que establece que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región", no guarda relación con el ámbito funcional del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, **sino tiene estrecha conexidad con el ámbito funcional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, por lo que corresponde a dicha entidad determinar la viabilidad y/o pertinencia de la propuesta legislativa.*

Por consiguiente, la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas al amparo del inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República propone la inhibición por no ser tema de nuestra competencia.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **SE INHIBE DE DICTAMINAR el Proyecto de Proyecto de Ley 7381/2023-CR, "Proyecto de Ley que establece que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región"** por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta; recomendando sea remitido a la Comisión Agraria.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 10 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 14:13:36-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 11:52:18-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 16:08:28-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 12:09:42-0500

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n - Lima - Perú.
Oficina N°103- Central Telefónica 311-7777, Anexo 7627-7629



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 12:49:20-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 13:27:41-0500



Página 15 de 16
Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 11:52:37-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7381/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE
CADA REGIÓN"**



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 15:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 16:33:55-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Mctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 15:47:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 10:34:47-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 17:04:17-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 16:20:55-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 19:35:08-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 12:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 16:34:10-0500

MEMORÁNDUM N°023-2025/JDEV-CR

1826675

A : GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLOREZ
Oficial Mayor Del Congreso De La República

DE : JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
Congresista de la República

ASUNTO : Lo que indica

FECHA : Lima, 10 marzo de 2025

Motiva la presente dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez, solicitar licencia sin goce de haber desde el día lunes 10 de marzo hasta el día jueves 13 de marzo del presente, por motivos estrictamente personales.

Por los que agradeceré, tenga por bien disponer al área correspondientes su atención.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 10:57:47-0500

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
Congresista de la República

Lima, 28 de febrero de 2025

OFICIO N° 246 -2024-2025-ERMM/CR

Señora:

**TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS**

Presente. –

ASUNTO: Licencia por viaje

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, así mismo pongo a vuestro conocimiento que he solicitado licencia desde el 1 de marzo hasta el 13 de marzo del 2025, con motivo de realizar un viaje al exterior, por lo expuesto solicito se sirva dispensarme de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión que usted preside en las fechas indicadas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2025 15:42:18-0500

Magt. Esdras Ricardo Medina Minaya
Congresista de la República

Lima, 10 de marzo del 2025

OFICIO N° 563-2024-2025-EMVM-CR

Señora:

Congresista Tania Ramírez García

Presidenta de la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. –

ASUNTO: Solicito Licencia

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y al mismo tiempo solicitar se sirva concederme la **LICENCIA** a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que usted honrosamente preside, citada para el día de hoy, lunes 10 de marzo del presente, a horas 10:00 a.m.

Al respecto debo señalar que, durante el horario de la sesión en mención, me encontraba en una reunión programada en la ciudad de Chimbote con el gerente general del Terminal Portuario para abordar el estado situacional del puerto; por ello, solicito tenga a bien disponer a quien corresponda considerar la **LICENCIA** correspondiente.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 14:37:14-0500

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República